



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

RESOLUCIÓN No. 007
Septiembre 1º de 2005

Por la cual se adicionan los artículos cuarto y quinto de la Resolución No.002 de Febrero 03 de 2005 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Postgrados médico Quirúrgicos*”, se modifica el artículo sexto y se inserta un artículo en la misma.

El Consejo Máximo de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 18, numerales 1º y 25 de los Estatutos Vigentes, previas las siguientes consideraciones:

- 1º Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** es una Institución de Educación Superior, debidamente reconocida y aprobada por el Gobierno Nacional, que presta un servicio público a cargo del Estado, como es el de Educación Superior; el cual debe desarrollarse dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente, lo cual constituye sin lugar a dudas, una obligación constitucional, legal y reglamentaria para Nuestra **Fundación Universitaria**.
- 2º Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, de conformidad con las políticas institucionales de orden académico–administrativas debe reglamentar en debida forma los procesos de admisión de sus estudiantes, en atención al principio de transparencia, igualdad y objetividad.
- 3º Que el Consejo Máximo de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** mediante Resolución No.002 de febrero 05 de 2005, expidió el Reglamento de Postgrados Médico Quirúrgicos.
- 4º Que se hace necesario determinar en forma clara los parámetros, los términos y procedimiento para llevar a cabo el proceso de convocatoria y selección de los aspirantes a integrar los diferentes postgrados Médico-Quirúrgicos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**.
- 5º Que en la Resolución No.002 de Febrero 03 de 2005 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Postgrados médico Quirúrgicos*”, la codificación de los artículos omitió de manera involuntaria incluir el artículo séptimo.

RESUELVE:

PRIMERO. Adicionar el artículo cuarto (4º) de la Resolución No.002 de Febrero 03 de 2005 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Postgrados médico Quirúrgicos*”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes a integrar los diferentes postgrados Médico-Quirúrgicos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, deberán presentar las siguientes pruebas:

- a) Examen general sobre ciencias básicas y clínicas médico-quirúrgicas.
- b) Examen sobre conceptos generales de la Especialidad en la cual se inscribió.
- c) De acuerdo con los resultados, se seleccionarán los candidatos que hayan obtenido entre los tres (3) y los diez y seis (16) mejores puntajes, los cuales se citarán a entrevista



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

personal de acuerdo con el número de cupos disponibles para cada Especialidad, en primera instancia con el Jefe y el personal docente de la especialidad a la cual se inscribió, y en segunda instancia, con las Directivas de la Fundación y del Hospital sede de cada Especialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El aspirante debe presentar todas las pruebas cuantitativas y cualitativas establecidas por **LA FUNDACIÓN**, para concursar por un cupo en el Programa de Especialización en el cual se inscribió.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA POSTGRADOS MÉDICO QUIRÚRGICOS. Para efectos del presente artículo se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Convocatoria.** Se realizará publicación de un aviso, con un mes de antelación a la fecha de iniciación del proceso, en un diario de amplia circulación de nivel nacional.
2. **Proceso de Selección.** Se llevará a cabo mediante la realización de un análisis de la hoja de vida, un examen general y dos entrevistas.
 - a) **Análisis de la hoja de vida.** Tendrá en cuenta su presentación, su contenido, la expresión de las competencias, el promedio de las calificaciones de la carrera y el nivel de aproximación a la Especialidad. Este análisis será realizado tanto por la Directivas de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA** y del **HOSPITAL** sede de cada Programa, con un valor del diez por ciento (10%), como por el Jefe y los Docentes de cada servicio del Programa correspondiente, con un valor del diez por ciento (10%). El análisis de la hoja de vida del aspirante tendrá un valor del veinte por ciento (20%).
 - b) **Examen general.** Constará de hasta 50 preguntas, de las cuales 30 podrán ser de Medicina General y 20 de la especialidad correspondiente. Tendrá un valor para el proceso del treinta por ciento (30%).
 - c) **Entrevistas.** Se harán dos tipos de entrevistas. Una con el servicio de cada especialidad (Jefe y docentes) del **HOSPITAL** sede del Programa, que tendrá un valor del veinticinco por ciento (25%) y otra con las Directivas de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA** y del **HOSPITAL** sede del Programa, que tendrá un valor del veinticinco por ciento (25%).
 - d) **Pruebas Psicométricas.** Se realizarán exclusivamente a los aspirantes seleccionados para entrevistas. No tendrán valor ponderado dentro del porcentaje global del proceso, pero serán tenidas en cuenta como orientación para la selección de los aspirantes”.

SEGUNDO: Adicionar el artículo quinto (5º) de la Resolución No.002 de Febrero 03 de 2005 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Postgrados médico Quirúrgicos*”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- Entre los aspirantes a cursar los Programas de Especialización, tendrán prelación los egresados de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, los hijos de los Docentes y los hijos de los Médicos de los **HOSPITALES** de cada uno de los Programas, a criterio del Comité de Admisiones; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

PARÁGRAFO ÚNICO.- Para efectos del presente artículo, el Comité de Admisiones podrá asignar hasta un diez (10%) por ciento del total del puntaje correspondiente al proceso de Selección establecido en el Artículo cuarto del presente Estatuto, a los aspirantes con prelación descritos en el artículo quinto.”

TERCERO: Modificar el artículo sexto (6°) de la Resolución No.002 de Febrero 03 de 2005 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Postgrados médico Quirúrgicos*”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO.- Terminado el proceso de selección, la Dirección del Departamento de Postgrados Médico Quirúrgicos enviará la lista de los aspirantes preseleccionados, con las notas obtenidas durante las entrevistas, al Comité de Admisiones para su revisión y visto bueno, después de lo cual se determinará quiénes podrán ingresar a la Fundación para comenzar sus estudios profesionales de Especialización.”

CUARTO: Insertar un artículo séptimo en la Resolución No.002 de Febrero 03 de 2005 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Postgrados médico Quirúrgicos*”, el cual quedará así:

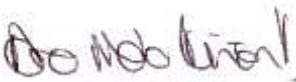
“ARTÍCULO SÉPTIMO.- La lista de los candidatos aprobados para ingreso en las diferentes especialidades será publicada por el Departamento de Programas de Postgrados Médico Quirúrgicos en sus respectivas carteleras y en la página Web de la Fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Consejo Directivo, podrá solicitar a través del Director del Departamento de Postgrados Médico Quirúrgicos, la revisión de cualquier prueba del proceso de selección de los candidatos.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1° (primero) de Septiembre de dos mil cinco (2005)


ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO
Presidente


CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DIAZ
Secretaria